JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LAZARO PARRA PEDRAZA Y/O
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO Y/O
RADICACIÓN: 2018-00253

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de contestación de demanda que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderada judicial, el litisconsorte necesario por pasiva MUNICIPIO DE DAGUA VALLE, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO, EXCEPCION PREVIA y de MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al togado NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO, identificado con Tarjeta Profesional No. 205.815 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del litisconsorte necesario por pasiva MUNICIPIO DE DAGUA VALLE, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.- Ordenar a la secretaria correr traslado a la parte actora de la excepción previa y de la objeción al juramento estimatorio aquí formulados por la demandada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 27 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 051
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario